Pachuca de Soto Hgo., a 04 de febrero de 2016

SE DESECHA POR UNANIMIDAD RECURSO INTERPUESTO POR MORENO JIMÉNEZ

Durante sesión de pleno, efectuada este jueves 4 de febrero, el magistrado Jesús Raciel García Ramírez presentó ante los integrantes de este órgano jurisdiccional el proyecto de resolución concerniente al expediente TEH-JDC-002/2016, en el cual el C. Porfirio Moreno Jiménez solicitó se analizara la factibilidad de reducir el porcentaje de firmas requeridas en la Ley para acceder a la candidatura independiente a cargo de gobernador del Estado de Hidalgo. El magistrado ponente presentó un análisis extenso y puntual que preponderó la máxima protección a los derechos político-electorales del ciudadano.

Luego de las consideraciones y análisis por parte del pleno, se resolvió que el medio de impugnación interpuesto por Moreno Jiménez debía ser desechado, en virtud de que no cumplió los requisitos previstos en la Ley y fue presentado 8 días después de vencido el plazo legal.

Moreno Jiménez fue notificado e informado de manera personal el día 30 de diciembre del 2015 sobre el contenido de las bases, requisitos y deberes del acuerdo CG/99/2015, por lo cual el plazo para manifestar su inconformidad en contra de dicho convenio corrió a partir del 31 de diciembre de 2015 y concluyó el día 3 de enero del 2016. Sin embargo, no fue hasta el 11 de enero del 2016 que el promovente compareció ante el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 8 días después del vencimiento, para la interposición del medio de impugnación.

Al hacer uso de la voz, el magistrado Ramiro Lara Salinas precisó: “quiero resaltar el hecho de que esta resolución de ninguna manera limita al promovente Porfirio Moreno Jiménez para efecto de continuar con el trámite que le permita participar como candidato independiente”.

Es importante referir que el C. Porfirio Moreno Jiménez, luego ingresar el recurso de impugnación ante el TEEH, solicitó la facultad de atracción de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autoridad que analizó el expediente y determinó que no reunía los requisitos suficientes para que ellos conocieran el asunto, turnando nuevamente a este órgano jurisdiccional para su resolución.